







**BANBAJIO**

**Pago a Proveedores**

JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO

Cuenta de cargo [385415870101]

17 DE FEBRERO DE 2023

IRAPUATO, GUANAJUATO. 17 DE FEBRERO DE 2023

No. CLABE: 030222900033850793

SUC. IRAPUATO, GUANAJUATO

SPEI No **7890375002723**

Destino :

Banco correspondiente: **BANORTE**

Referencia SPEI: 1314792

Beneficiario: **TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVA**

Importe \$: \*\*\*\*\*819,551.38 M.N.

Cantidad en letra: ( OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNPESO(S) 38/100 M.N.)

Monto de IVA \$: \*\*\*\*\*0.00 M.N.

RFC del beneficiario: **TAA080421PU5**

Abono en cuenta : **072225010398952702**

Domicilio:

Recibo : [1505916008723]

Telefono:

Telefono : 462-6069100

Por cuenta y orden:

Hora Envio : 12:27:18 P.M.

Domicilio:

Descripción :

PROL JUAN JOSE TORRES LANDA 1720

[ CFDI-9776 PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURID

Colonia Independencia

AD INTEGRAL EN INSTALACIONES DEL ORGANISMO]

Irapuato(GTO)

Comision \$: 0.00 M.N.

IVA \$: 0.00 M.N.

Gastos de transmision \$: 0.00 M.N.

IVA \$: 0.00 M.N.

Total de gastos \$: 0.00 M.N.

**TOTAL A PAGAR \$: 819,551.38 M.N.**

Origen: Captura manual

## Norma Elena Gonzalez Salomon

---

**De:** Norma Elena Gonzalez Salomon  
**Enviado el:** miércoles, 13 de mayo de 2015 12:19 p.m.  
**Para:** Carlos Eduardo Solis Pacheco  
**CC:** Luz Maria Longoria Salazar; Pedro Alamilla Soto  
**Asunto:** AUDITORIA CLAVE CI -AUD42 ADECUACION DE AQUAMATICOS  
**Datos adjuntos:** DOC120515-12052015.pdf; Abril.xls; Enero.xls; Febrero.xls; Marzo.xls;  
DOC120515-12052015-001.pdf; DOC120515-12052015-002.pdf;  
DOC130515-13052015.pdf

Hola Buen Día Carlos

Adjunto información requerida:

- Recaudación mensual por Cajeros Aquamáticos
- Copia del contrato de aseguradora de Cajeros Aquamáticos, ubicados en oficinas Torres Landa, dos cajeros se encuentran por la parte exterior y uno por la parte interior del estacionamiento.
- Copia del contrato de aseguradora de Cajeros Aquamáticos, ubicados en Torres Landa, solo se tiene asegurado un cajero y solo por el valor del equipo.
- Solicitud por parte la Gerencia Administrativa a la aseguradora para asegurar el otro cajero que se encuentra en Blvd los Reyes, en cuanto a Valor del Equipo y Valores de los dos cajeros

Cualquier duda me comentas

Gracias

Saludos!!



Norma Elena González Salomón  
Jefe de Finanzas  
Tel: 6069100  
Ext. 168

**Solicitud de Pago**

No Solicitud: **0000060064**

FOLIO:

17-feb-2023  
9:00:18 am

FECHA ELABORO: 17-feb-2023

CODIGO PROGRAMATICO: 1400323 -2.2.3-31120--GA110-SG11 -3381

NO\_RESERVA 81,244

TOTAL RESERVADO: 819,551.38

CONCEPTO: PAGO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL EN INSTALACIONES DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2023 CONFORME CONTRATO JAPAMI-SERV-2023-06.

DEPENDENCIA: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

PROVEEDOR: TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV

RFC: TAA080421PU5



FACTURA: 9776 TOTAL FACTURA: 819,551.38 1400323 -2.2.3-31120--GA110-SG11 -3381  
TOTAL A PAGAR: 819,551.38 TOTAL COMPROMETIDO: 819,551.38

Se solicita que se realice el pago toda vez que ya fueron recibidos de conformidad los:

- Bienes
- Servicios
- Obras
- Anticipo

Lo anterior de acuerdo a las especificaciones y características señaladas en:

- Contrato
- Orden de Compra
- Orden de Servicio
- Se solicita se realice el pago de la ayuda o apoyo por estar autorizado

*Roberto Rivera Lara*  
Solicita Div. MHO. y Serv. Grales  
Nombre y Puesto

*[Signature]*  
Lic. Erick  
Titular del Área

*[Signature]*  
Valida *Jose Ernesto Jasso S.*  
Nombre y Firma

Revisión Documental-Contabilidad

*[Signature]*  
Analista Especializado C

*[Signature]*  
Director de Área B

*[Signature]*  
Presupuestos







Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Sanéamiento  
del Municipio de Irapuato, Gto.

SIAC  
POLIZA

viernes, 17 febrero, 2023

11:59:04a.m.

No. Poliza: 0000000184

Tipo Poliza: DIARIO

Fecha Poliza: 17-feb-2023

Concepto: PAGO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL EN INSTALACIONES DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 A

PARTIDA	CUENTA	DESCRIPCION	CODIGO PROGRAMATICO	DEBE	HABER	
1	513303381110011000	SERVICIOS DE VIGILANCIA		706,509.81	0.00	
2	211203055000000000	TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV		0.00	819,551.38	
3	112900002000000000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR		113,041.57	0.00	
PARTIDAS: 3				TOTAL DE POLIZA	819,551.38	819,551.38

**b) Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.**

*Para desarrolladores o personas que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el Organismo Operador determine. Si el Organismo lo considera viable, podrá recibir o adquirir el pozo. En caso de que se cumpla con las especificaciones técnicas y documentales y el Organismo determine aceptar el pozo, se recibirá a los importes establecidos a continuación para el litro por segundo del gasto aforado del pozo y sus títulos de explotación, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo y recepción de títulos.»*

Lo manifestado por el Coordinador Jurídico no aclara ni justifica el que, para el fraccionamiento El Encanto se hayan tomado a cuenta de derechos de incorporación un saldo a favor originado de un fraccionamiento anterior realizado en 2006, dado que en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2006 señala que se podrán bonificar los derechos de incorporación pero en el convenio correspondiente, más no en futuros fraccionamientos; así mismo en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2011, señala que el monto que se exceda de los derechos de incorporación, se absorberá por parte del desarrollador.

Se solicita aclarar, atender o solventar el que se hayan considerado a cuenta de derechos un importe de \$450,000.00 el cual proviene de un excedente de un fraccionamiento anterior; y en su caso el reintegro del importe observado, enviando a este Órgano Fiscalizador la documental que avale las gestiones realizadas.

**RESPUESTA: Mediante oficio número 2131 del 25 de septiembre del 2012, el fiscalizado emitió la siguiente información:**

*«El desarrollador Promotora Leonesa, S.A. de C.V., firmó el convenio JAPAMI/FACT/DOM/2006-03-LAS BRISAS, de fecha 7 de marzo de 2006, para el pago de derechos de incorporación del Fraccionamiento Las Brisas. En la cláusula PRIMERA se establece la deducción de un importe por la cantidad de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100) por concepto de un pozo profundo, a su vez en la Cláusula CUARTA se señala un gasto estimado de 35 lps (treinta y cinco litros por segundo), indicando en esta misma cláusula que una vez que se cuente con el aforo real, las cantidades se ajustarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de fracción XII inciso B de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2006, por lo ambas partes estuvieron de acuerdo en formalizar dicho ajuste mediante la celebración de un convenio modificatorio, de conformidad con las atribuciones que la fracción XI del artículo 12 del Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 26 de marzo de 2002 le confiere al Consejo Directivo, para celebrar convenios para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo establecer las condiciones en que se lleven a cabo.*

*De igual forma en dicho convenio en la cláusula PRIMERA se estableció una cantidad a pagar de \$3,263,503.70 (Tres millones doscientos sesenta y tres mil quinientos tres pesos 70/100) resultado de la suma de los derechos y servicios por incorporación de las redes de agua potable y alcantarillado, importe de obras de cabecera y deducciones, estableciéndose un pago inicial y doce mensualidades, lo que implica que la infraestructura del pozo profundo no era un excedente, ya que el último pago lo realizó con fecha 07 de marzo de 2007.*

*Con fecha 20 de agosto de 2007, se celebró el Convenio Modificatorio No. JAPAMI/FACT/DOM/2006-03 LAS BRISAS, estableciéndose en su cláusula SEGUNDA que el gasto aforado del pozo para el fraccionamiento mixto de usos*



Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento  
del Municipio de Irapuato, Gto.

SIAC  
**POLIZA**

martes, 28 febrero, 2023

11:28:21a.m.

No. Poliza: 0000000110

Tipo Poliza: EGRESOS

Fecha Poliza: 17-feb-2023

Concepto: PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL EN INSTALACIONES DEL ORGANIS

PARTIDA	CUENTA	DESCRIPCION	CODIGO PROGRAMATICO	DEBE	HABER
1	111200157000000000	BAJIO INGRESOS PROPIOS 2023 0385415870101		0.00	819,551.38
2	211203055000000000	TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV		819,551.38	0.00
3	112900001000000000	IVA ACREDITABLE		113,041.57	0.00
4	112900002000000000	IVA PENDIENTE DE ACREDITAR		0.00	113,041.57
PARTIDAS:	4		TOTAL DE POLIZA	932,592.95	932,592.95

125	006494	EDGAR	VARGAS	LOPEZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
126	006520	JOSE SOLEDAD	ZENDEJAS	FRANCO	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	ALBAÑIL	MASCULINO	CAMPO
127	006536	SALVADOR		ESQUIVEL	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
128	006583	TOVAS	CAVACHO	GOMEZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
129	006584	JOSE LUIS	ZARAGOZA	GARCIA	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
130	006590	CARLOS	NIETO	OROZCO	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
131	006591	CARLOS	GARCIA	GONZALEZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
132	006613	MARTIN	HERNANDEZ	GONZALEZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	FONTANERO	MASCULINO	CAMPO
133	006628	GENARO	LOPEZ	GONZALEZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	FONTANERO	MASCULINO	CAMPO
134	006629	CESAR	LOPEZ	GUTIERREZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
135	006678	RODRIGO	LOPEZ	GONZALEZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	TECNICO D	MASCULINO	CAMPO
136	006696	IVAN	MARYOLEJO	LIMAS	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
137	006704	PAVON	FUERTE	DELGADO	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
138	006719	JUAN JOSE	CABREJA	RIVAS	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
139	006720	LUIS ALBERTO	GONZALEZ	PEREZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	TECNICO D	MASCULINO	CAMPO
140	006747	JOSE FRANCISCO	ZUNIGA	GUERRERO	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	TECNICO D	MASCULINO	CAMPO
141	006761	JUAN CARLOS	CAVACHO	BAEZA	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO
142	006784	RAUL	RAMIREZ	BARRAGAN	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	TECNICO D	MASCULINO	CAMPO
143	006785	ROBERTO	PONCE	RAMIREZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	TECNICO D	MASCULINO	CAMPO
144	006792	FRANCISCO JAVIER	SANTOYO	GARCIA	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	TECNICO D	MASCULINO	CAMPO
145	006817	MAURICIO	ALDACO	HERNANDEZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	TECNICO D	MASCULINO	CAMPO
146	006819	FRANCISCO	ALFARO	MARQUEZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	FONTANERO	MASCULINO	CAMPO
147	006873	FROYLAN	CABRERA	JUAREZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	FONTANERO	MASCULINO	CAMPO
148	006961	JORGE RAMON	RODRIGUEZ	CRUZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	TECNICO D	MASCULINO	CAMPO
149	006965	JOSE MARTIN	GONZALEZ	PEREZ	MEDICION Y RECONEXION	GERENCIA OPERACION Y MANTO.	CORTADOR	MASCULINO	CAMPO

RFC emisor: TAA080421PU5  
Nombre emisor: TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
Folio: 9776  
RFC receptor: JAP841102C29  
Nombre receptor: JUNTA AGUA POT DREN ALCANT SANEAM MPIO IRAPUATO GTO.  
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 2B0A7676-22A8-43F4-8202-22A6745061E9  
No. de serie del CSD: 00001000000513371672  
Código postal, fecha y hora de emisión: 37320 2023-02-03 12:57:42  
Efecto de comprobante: Ingreso  
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
92121500	SER05	1.0000	E48	SERVICIO	706509.81	706509.81				
Descripción	Servicio Vigilancia SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA JAPAMI PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRER O DEL 2023				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	706509.81	Tasa	16.0000%	113041.57

Moneda: Peso Mexicano  
Forma de pago: Por definir  
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 706,509.81  
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 113,041.57  
Total \$ 819,551.38

### Sello digital del CFDI:

ZUtYkwVABXi+6jB2DAAfQyewlkyXhnewDHRQzb+ScRO5IHZmluL+9FYVQYchPdsqV7I7CqVNWJ15AYg5KTe7KRuFRCn7xZHE+4Krgf3Wh8h+Vs1361yXgVCnuoGxT wzlOqVFOMLBAog d4Vtxn6TRB5NviBGUBWYXnpNMgFWt0ZKoXqmZ9v2wJrBQHIMh/OIFH4Ar/hweTMe8ralQkqdCQ7dsPmvsPFxKvSVpflNly3MeE5tVsL8/KmpOH6JL2T0/mxOgt6XDC4wX5+0omEKO1UPE ZF8Fbylk5u3sfKzO10ypeu69YbQXIVZnOHWuzjLIA94whLNYHMriWpEx7zazw==

### Sello digital del SAT:

WJ/UcCwOXsuNTk0zr22IWNMGzCwTDQ9TaiC1ET0TG/c6J5pqiB5nMNqeQ9Yiicqkffj3+uvz9iATP+hOtSj85QTU8gW21JsuqYnwSTrl/zArWvHN2R9cEJ7bv33rp6CNXW14H2JYcTRqT83F SxBI1j+AHiSikm1inUJl1lcCLkphbTxJLVNiuKgaEzcM2GKJxzbHD7qYEsqhP/yRBFkoBg+7ZYPwzuuW5yObxuQm1mbEHVqJjbuVlvNGbk25ix1/QbbgL1gCAKe8+CTDOSTpsWTamJThRaIv 6Xn9fgckbuDKssTZ4v7KY6SWn7cwyQN1L4wsR+36RVoyqKt3cdRg==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[[1.1|2B0A7676-22A8-43F4-8202-22A6745061E9|2023-02-03T12:57:44|MAS0810247C0|ZUIYkwVABXi+6jB2DAAfQyewlkyXhnewDHRQzb+ScRO5IHZmluL+9FYVQYchPdsqV7I7CqVNWJ15AYg5KTe7KRuFRCn7xZHE+4Krgf3Wh8h+Vs1361yXgVCnuoGxT wzlOqVFOMLBAogd4Vtxn6TRB5NviBGUBWYXnp NMgFWt0ZKoXqmZ9v2wJrBQHIMh/OIFH4Ar/hweTMe8ralQkqdCQ7dsPmvsPFxKvSVpflNly3MeE5tVsL8/KmpOH6JL2T0/mxOgt6XDC4wX5+0omEKO1 UPEZF8Fbylk5u3sfKzO10ypeu69YbQXIVZnOHWuzjLIA94whLNYHMriWpEx7zazw==|00001000000505142236]]

RFC del proveedor de certificación: MAS0810247C0

Fecha y hora de certificación: 2023-02-03 12:57:44

No. de serie del certificado SAT 00001000000505142236



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

Para el procedimiento de selección directa, se podrá utilizar las metodologías establecidas en las políticas denominadas contratación directa (CD) y selección basada en una sola fuente (SSF) de acuerdo a lo establecido en el contrato de préstamo, convenio de donación o convenio de cooperación técnica no reembolsable, correspondiente y en el plan de contrataciones, para lo cual los ejecutores deberán dar cumplimiento a los requisitos y supuestos establecidos en las políticas de los OFRS así como atender a las características propias de la contratación con la finalidad de obtener la No objeción o el registro correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el plan de las contrataciones.

Lo anterior de conformidad con el numeral 48. Selección Directa, de la Sección V. "Requisitos generales para la contratación de servicios de consultoría de los "Procedimientos" y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles, de servicio de no consultoría, de obras públicas, de prestaciones de servicio de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, que en lo sucesivo se denominarán los "PROCEDIMIENTOS" emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y publicados en el diario oficial de la federación el 15 de octubre de 2013, en adelante de que a la letra dice:

Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto. que este organismo operador llevará a cabo en cumplimiento de la normatividad y los requerimientos del programa de desarrollo integral para organismos operadores (PRODI) a favor de la firma consultora EVALUACIÓN Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., en virtud de que la firma consultora cuenta con el personal, la experiencia y capacidad para desarrollar los servicios de consultoría encomendados además de conocer e identificar los problemas y la situación actual del organismo operador.

de un Contrato de Consultoría

No	4403
Expediente:	JAPAMI/2016
Asunto:	Solicitud de No Objeción para Selección Directa





**Factura**  
 SERIE:  
 FOLIO: 9776  
 FECHA: 3/2/2023 12:57:42  
 NO. APROBACIÓN: 0  
 AÑO APROBACIÓN: 0

**Documento Válido**

**TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**  
 TAA080421PU5 Av. México No. 205 B La Moderna,  
 León de los Aldama 37320  
 León Guanajuato México

**Cliente:** JUNTA AGUA POT DREN ALCANT  
 SANEAM MPIO IRAPUATO GTO.  
**R.F.C.:** JAP841102C29  
**Domicilio:** PROLONGAION JUAN JOSE TORRES LANDA No. 1720  
**Teléfono:** 4626069100 **Colonia:** Independencia **C.P.:** 36559  
**Ciudad:** Irapuato **Estado:** Guanajuato **País:** México

**Lugar de Expedición:** 37320

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.0000	SERVICIO	Servicio Vigilancia SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA JAPAMI  PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2023	706,509.81	706,509.81

**Importe con letra**  
 OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.  
**Método de Pago**  
 PPD

<b>SUBTOTAL:</b>	706,509.81
<b>I.V.A.:</b>	113,041.57
<b>TOTAL:</b>	819,551.38



FIRMA DE CONFORMIDAD

**%LEYENDA IMPRESION%**  
 %LEYENDA\_CBB\_VIGENCIA%  
 %LEYENDA\_CBB\_LEGAL%  
 \*Efectos fiscales al pago  
 99  
 Emitido por:  
**CONTPAQ i.**  
 Software empresarial fácil y completo

||1.1|2B0A7e76-22Ae-43F4-8202-22A6745061E9|2023-02-03T12:57:44|MAS061004700|ZUCY  
 kwVABX1+6jJBE2DAAfQyewLkyXhnewDHRQcb+ScR051Hzm1uL+9F7WYchPdsqV7I7CqyNWJ15AYq5KTe  
 7ERuFFCn7eZHE+4Rxf3Wh8h+Vs1361yXqVChu+o3xTw=IQqVFQMLRAogd4Vt.xnSTRB5Nv1BGUBwYXnpN  
 MgFWt0ZKcX.qn29v2wJrEQHIMh/GIFH4Ar/hweTMe8ra1QkqdCQ7dsPnvsPFxKvSVpEINly3MeE5tVsL6  
 /KngCH6JL2T0/mxOgt6XDC4wX5+0omEK010PE3F8FbyTk5u3eFKz010ypen67YbQX1V2nGHwuzjLLA94  
 whLNYHMrjWreX7zazw==|00001000000513371672|

**Sello Digital**  
 Serie de Certificado: 00001000000513371672  
 ZUCYkwVABX1+6jJBE2DAAfQyewLkyXhnewDHRQcb+ScR051Hzm1uL+9F7WYchPdsqV7I7CqyNWJ15AYq5KTe  
 7ERuFFCn7eZHE+4Rxf3Wh8h+Vs1361yXqVChu+o3xTw=IQqVFQMLRAogd4Vt.xnSTRB5Nv1BGUBwYXnpN  
 MgFWt0ZKcX.qn29v2wJrEQHIMh/GIFH4Ar/hweTMe8ra1QkqdCQ7dsPnvsPFxKvSVpEINly3MeE5tVsL6  
 /KngCH6JL2T0/mxOgt6XDC4wX5+0omEK010PE3F8FbyTk5u3eFKz010ypen67YbQX1V2nGHwuzjLLA94  
 whLNYHMrjWreX7zazw==





## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TAA080421PU5	TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	JAP841102C29	JUNTA AGUA POT DREN ALCANT SANEAM MPIO IRAPUATO GTO.
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
2B0A7676-22A8-43F4-8202-22A6745061E9	2023-02-03T12:57:42	2023-02-03T12:57:44	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$819,551.38	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

GISAR Constructores y Consultores, S. A. de C. V.	Julian Sosa Becerril	222 152 44 50	gisar2000@hotmail.com
Ingeniería Ambiental y Urbana S.A. de C. V.	Horacio Solorio Alcantar	222 490 29 98	hsolorio@hnausamx.com
Asesores en Gestión Urbana del Agua, S.A. de C.V.	Jorge Daniel Morales Matus	55 51 01 71 99	jorgesold@hotmail.com
FGLEZ Consultores y Asociados, S.A. de C.V.	Enrique Aguilar Amilpa	55 56 63 07 35 55 56 62 49 20	enriqueaguilla@gmail.com
SERVICIOS URBANOS Y CONSTRUCCIÓN SURCO S.A. de C.V.	Pedro I. González Martínez	56 39 78 60 044 55 37 54 66 42	surco.pedro.gm@gmail.com
<b>Consultores Individuales</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	
Antonio Navarro Beltrán	834 314 57 08	antonio_navarro52@hotmail.com	
Enrique Aguilar Amilpa	56 62 96 67	eaquillare@prodigy.net.mx	
Luis Osiris González	52 50 51 34	osiris1972@gmail.com	
Javier Aranda Baltazar	777 326 65 92 Ext. 103	javieraranda2013@gmail.com	
Pablo Antonio Sánchez Trejo	722 160 - 4852	sancpablo@gmail.com	
Enrique Ismael Guzmán Ortega	045 442 249 76 86	enriqueguzmanortega@hotmail.com	
Mario Alfonso Coral Padrón	01777 - 1321 - 881	maricocoral@gmail.com	
Dante Ariel Mitre Ponce	55 43 88 92 48	dmitrep@hotmail.com	
Epigmenio Uribe Martínez		epigmenio_1@hotmail.com	
José Antonio Ruiz Espinosa	(044) 55 39 87 35 10	gallo57@live.com	
Jaime Collado	01 777 315 55 27	collado.jaime@gmail.com	
Salvador Aguilera Verdusco	55 3333 2208	salvador_aguilera@yahoo.com	
José Enrique Torres López		enri.torres@gmail.com	
Luis Javier Borrego López	55 20 71 38 88	ljborego@yahoo.com.mx	
Rodolfo Rafael Ramírez González	55 14 19 68 76	rodolforrg@yahoo.com.mx	
José Fernando Pinzón Aranda	811 854 57 23	pinzon.aranda@gmail.com	
Cesar Cervantes Perez	443 410 13 02	cycingenieria@outlook.com	
Nely Ramirez Cuellar	246 140 34 67	nely_zerimar@hotmail.com	
Humberto Jaime López	55 27 28 14 98	hjlipn@yahoo.com.mx	
Andrés Florentino Ruiz Morcillo	045 983 154 41 72	ingandresrm@gmail.com	
Ángel Rodríguez Hernández	797 119 49 76	anguenz@gmail.com	
Eduardo Sánchez Luna	444 446 55 26	ed_sanchez_luna@yahoo.com.mx	
Eleno García Benavente	56 63 02 02	elenogarcia@aol.com	
Héctor Manuel Machado García	044 55 5505 8444	hmmachado09@gmail.com	
Guillermo Renato Chavez Zárate	55 91 95 93 01	ing.guillermochavez@gmail.com	
Rafael Octavio Rocha Estrello	444 142 18 18	siglo21agua@gmail.com	
Agustín Joel Pérez Martínez	951 316 99 16	ing.jmzt@gmail.com	
Evelina Cenobio Venegas	045 951 439 00 37	deproyectos.gestion@gmail.com	
Fernando Rueda Lujano	333 673 17 04	fruedal@prodigy.net.mx	
Carlos Ornelas Orozco	333 121 84 79	carlos.ornelas@aicisa.com.mx	
Braulio David Robles Rubio	777 156 88 48	braulio.robles@gmail.com	
Eduardo Escalante Machín	55 14 78 80 80	escalfess@gmail.com	

## CONTRATO DE SERVICIOS No. JAPAMI/SERV/2023-06

Contrato de Servicios que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Luis Fernando Michel Barbosa y José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., representada en este acto por Rolando Almada Martínez, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

### DECLARACIONES

#### 1. Declara JAPAMI, que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.2 En Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, Luis Fernando Michel Barbosa, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 15,240 de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.3 Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4 En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

- 1.5. José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.6. Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa con cotización de Tres Proveedores**, de conformidad con los Montos Máximos de Adquisiciones de bienes y Contratación de Servicios, establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 260, vigésima sexta parte, de fecha 30 de diciembre de 2022, y los servicios objeto del mismo se realizarán con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2023, bajo la partida presupuestal **1400323-2.2.3.31120-GA110-SG11-3381**.

## 2 Declara EL PRESTADOR, que:

- 2.1. La empresa denominada TECNOLOGIA APLICADA A LA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., está constituida bajo la póliza número 7,884, de fecha 21 de abril de 2008, otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Andrade Nava, Corredor Público número 2, en legal ejercicio del Partido Judicial de León, Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 56486\*20, de fecha 20 de mayo de 2008.
- 2.2. Que su Apoderado Legal, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 63,050, de fecha 12 de octubre de 2018, otorgada ante la Fe del Lic. Enrique Macías Chávez, titular de la Notaría Pública número 47, en legal ejercicio del Partido Judicial de León, Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 56486, el 27 de mayo de 2022, cargo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado.
- 2.3. Su objeto social entre otros, es la prestación de servicios de seguridad privada a empresas, comercios, residencias y personas, así como a sus respectivos valores y bienes y bienes.
- 2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **TAA080421PU5**.
- 2.5. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida México número 205, Interior B, Colonia La Moderna, Código Postal 37320, de esta Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mismo que se señala para efectos del presente contrato.

- 2.11.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.12.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.13.** Conoce y se apega al contenido de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- 2.14.** Conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

### **3 DE LAS PARTES.**

- 3.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2** Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Derivado de las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** acuerdan celebrar este contrato de servicios, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** JAPAMI contrata el **Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral en Instalaciones del Organismo**, conforme a la propuesta de fecha 01 de enero de 2023, presentada por **EL PRESTADOR**, misma que se da por reproducida en el presente contrato como si se insertase al pie de la letra.

**SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** se obliga a prestar mensualmente el **Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral en Instalaciones del Organismo**, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Integral en Instalaciones, mismos que como anexo de este contrato resultan contractualmente obligatorios para **LAS PARTES**.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del Contrato será de **\$1'639,102.76 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil ciento dos pesos 76/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** **LAS PARTES** están de acuerdo que la vigencia del contrato de servicios será por **59 (Cincuenta y nueve) días naturales** contados a partir del **01 de enero de 2023** al **28 de febrero de 2023**, toda vez que así lo requieren las necesidades de JAPAMI.

**QUINTA. FORMA DE PAGO. LAS PARTES** convienen en que el importe mencionado en la cláusula tercera se pague de la siguiente forma:

- ❖ La cantidad de **\$819,551.38 (Ochocientos diecinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 38/100 M.N.) LV.A. incluido**, de manera mensual dentro de los primeros 10 días hábiles, durante la vigencia del presente contrato, contra entrega del reporte sobre la ejecución del servicio realizado, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales.

Los precios facturados por **EL PRESTADOR** por los servicios prestados no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

El pago a favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se realizará mediante transferencia electrónica, una vez que **JAPAMI** haya validado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley.

**SEXTA. GARANTIAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **EL PRESTADOR** se obliga a constituir una garantía a favor de **JAPAMI**, a la firma del presente contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, garantía que deberá ser en pesos mexicanos por un importe del **10% (diez)** del monto adjudicado sin incluir el I.V.A., es decir, por la cantidad de **\$141,301.96 (Ciento cuarenta y un mil trescientos un pesos 96/100 M.N.)**.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **LAS PARTES** se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 94 de la citada Ley;
- e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, **EL PRESTADOR** tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

**SÉPTIMA. INSPECCIONES Y PRUEBAS. JAPAMI** a través de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, tendrá derecho de inspeccionar los servicios a fin de verificar su cumplimiento de conformidad con las especificaciones contratadas.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR. EL PRESTADOR** se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado **JAPAMI**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI** o bien a terceros.

Ahora bien, si por alguna circunstancia se presentara algún daño a la infraestructura e instalaciones materia del presente contrato, y que ello fuera resultado de la falta de precaución o de la negligencia por parte del personal de **EL PRESTADOR**, éste se obliga a reparar los daños causados a **JAPAMI** por dicho menoscabo.

Si los servicios prestados no se ajustaren a los requerimientos solicitados, **JAPAMI** podrá rechazarlos y **EL PRESTADOR** deberá, sin cargo para **JAPAMI** llevar a cabo lo necesario para cumplir con las especificaciones requeridas por **JAPAMI**.

**EL PRESTADOR** se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**EL PRESTADOR** llevará a cabo los servicios en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus documentos, con excepción de los derechos de cobro sobre los contrarrecibos por los suministros proporcionados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa por escrito de **JAPAMI**.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE EL PRESTADOR. EL PRESTADOR** se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguno de los servicios pactados dentro de este contrato, se aplicará una pena convencional correspondiente al **2 dos al millar** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PRESTADOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de **JAPAMI**, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

CONTRATO DE SERVICIOS  
No. JAPAMI/SERV/2023-06

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PRESTADOR**.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de los servicios que ampara el presente contrato, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de **LAS PARTES** o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; razón por la cual **LAS PARTES** y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.

Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** sólo podrán revelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL durante la vigencia del contrato que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte propietaria la haya entregado.

La parte receptora se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria.

La parte propietaria tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sea destruida o devuelta, independientemente de que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o por requerimiento de esta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por la parte receptora.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, en forma enunciativa mas no limitativa, solicite a la parte receptora la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL esté deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objeto de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

**DÉCIMA TERCERA. INFORMES. EL PRESTADOR** se obliga a entregar en la oficina de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, los reportes sobre la ejecución del servicio dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

Durante la prestación de los servicios materia del presente contrato **EL PRESTADOR** comunicará a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia de relevancia.

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. JAPAMI** por conducto de la **Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales**, área responsable de dar seguimiento al presente contrato, se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL PRESTADOR** y será la encargada de revisar, evaluar y dar su visto bueno respecto del servicio contratado, así mismo, dará seguimiento al trámite de pago de la contraprestación descrita en la **CLÁUSULA TERCERA** en los términos establecidos conforme a la **CLÁUSULA QUINTA**.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.** Serán causas de suspensión del presente contrato, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo, así mismo podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- a) Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- b) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios a **JAPAMI**.

La suspensión a que se refiere la presente cláusula, se llevará a cabo por **LAS PARTES** que hayan suscrito el presente contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por rescisión.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.
6. A solicitud de **JAPAMI**, previo aviso por escrito a **EL PRESTADOR**, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Para el supuesto de la rescisión, **LAS PARTES** convienen y **EL PRESTADOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PRESTADOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por **LAS PARTES**;

- b) Que **EL PRESTADOR** por causas imputables a él no cumpla con las actividades estipuladas en su propuesta;
- c) Si **EL PRESTADOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente los trabajos encomendados o presenta falta de cuidado o negligencia en el desempeño de los servicios para los cuales se le ha contratado;
- d) Si **EL PRESTADOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;
- e) Que **EL PRESTADOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula, **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PRESTADOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Se podrá modificar el presente contrato por incremento en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos establecidos originalmente en los mismos. Tratándose de contratos en los que se incluyan servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada servicio de que se trate, ambas partes están de acuerdo en que las modificaciones a los términos del presente contrato sólo serán válidas cuando hayan sido autorizadas por **JAPAMI**, debiendo formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por **LAS PARTES** contratantes.

**DÉCIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES.** Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de **EL PRESTADOR**, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato **JAPAMI** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **EL PRESTADOR** en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y de los Municipios, por lo tanto **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos, asimismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

**VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Toda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por **LAS PARTES** que incluya datos personales o datos personales sensibles en los

términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es responsabilidad de cada una de **LAS PARTES** comunicar a la otra el aviso de privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.

La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**LAS PARTES** garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen **LAS PARTES**, ambas podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que **LAS PARTES** se someten a la legislación de la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, **LAS PARTES** lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a **01 un día del mes de enero del año 2023 (Dos mil veintitrés).**

**POR EL PRESTADOR**

**ROLANDO ALMADA MARTÍNEZ**  
APODERADO LEGAL

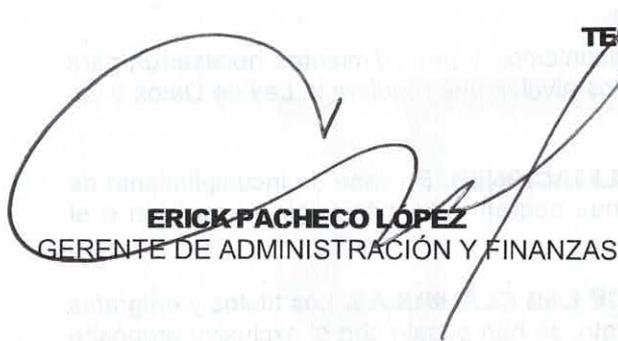


**POR JAPAMI**

**LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**JOSÉ LARA LONA**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

  
**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ROBERTO RIVERA LARA**  
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO  
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS  
No. JAPAMI/SERV/2023-06

\*\*Esta hoja forma parte del **Contrato de Servicios** número JAPAMI/SERV/2023-06 de fecha **01 de enero del año 2023**.